

8. EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS COMO INSTRUMENTO DE GESTIÓN DE LAS AYUDAS

Pedro M^a de Llanos Ramos

1. INTRODUCCIÓN

La tramitación de ayudas agrarias requiere, generalmente, de una verificación o comprobación de las parcelas sobre las que van a recaer dichas ayudas, sobre las explotaciones agrarias que las parcelas, junto a otros elementos de producción, conforman, y/o sobre los titulares de las mismas. Así, dichas ayudas revertirán sobre un determinado cultivo, situado en una determinada parcela o recinto, o necesitarán como base para su percepción la titularidad o explotación de una determinada superficie.

Las comprobaciones a realizar en las parcelas deben ser varias para evitar, entre otros objetivos, que los fondos que buscan modernizar el sector agrario o, al menos, compensar rentas en dicho sector, tengan un destino no deseado.

Como ejemplo, algunas verificaciones que la administración realiza sobre un recinto declarado por un interesado, en cualquier régimen de tenencia (propiedad, arrendamiento, cesión, etc), vinculado con alguna ayuda, son:

- Existencia del recinto en SIGPAC, identificado con las referencias de provincia, término municipal, agregado, zona, polígono, parcela y recinto. El SIGPAC es, según el *Real Decreto 2128/2004, de 29 de octubre, por el que se regula el sistema de información geográfica de parcelas agrícolas (SIGPAC)*, la única base de referencia para la identificación de las parcelas en el marco de la Política Agraria Común.
- Uso del recinto compatible con el uso asignado en SIGPAC.
- Coeficiente de regadío o secano SIGPAC coincidente con el declarado.
- Superficie del recinto igual o mayor a la superficie que se declara en dicho recinto.

- Que dos o más personas, físicas o jurídicas, no incurran en conflicto por la declaración simultánea de la misma base territorial.
- Otras comprobaciones (controles de campo, etc.).

Las verificaciones pueden realizarse bien desde el propio órgano gestor de las ayudas o bien desde un órgano externo. En ambos casos, la información analizada posee un enorme potencial, siempre que pueda ser recogida y explotada con agilidad. Y este potencial radica en que puede ser utilizada por otros órganos, eximidos de repetir unas comprobaciones ya realizadas, ahorrando tiempo, y en que puede ser almacenada para su explotación. Esto engrana con que la Administración, encargada de velar por los intereses de los administrados, debe disponer de información suficiente para vertebrar medidas que respondan a las expectativas que se van planteando en el sector agrario. Conjugando esta necesidad con la utilidad de recoger los datos analizados, se justifica la necesidad de un Registro de Explotaciones Agrarias.

2. EL REGISTRO DE EXPLOTACIONES AGRARIAS

La Ley 4/1992, de 26 de noviembre, de Financiación Agraria Extremeña, establece que *“Para ser beneficiario de cualquiera de las ayudas contempladas en la (...) ley será necesario, aparte de reunir los requisitos especificados en cada caso (...) estar inscrita y actualizada la explotación en el correspondiente Registro de Explotaciones Agrarias de la propia Consejería (...) o, en su defecto, tener solicitada dicha inscripción o actualización (...)”*. No indica la Ley 4/92 que deben inscribirse en el Registro de Explotaciones Agrarias con exclusividad las explotaciones en las que se vayan a percibir unas determinadas ayudas: simplemente establece que para percibir dichas ayudas, será requisito la inscripción en el citado registro.

Al hilo de lo anterior, la Ley 5/92, de 26 de noviembre, de ordenación de las producciones agrarias, Art. 3, *“crea un Registro de Explotaciones Agrarias que contendrá la información necesaria que permita obtener datos fiables sobre superficies de siembra y previsiones de cosechas, ganadería y superficies destinadas al aprovechamiento directo por el ganado y otros, de modo que tanto la Administración como los titulares de las explotaciones puedan tomar decisiones sobre los objetivos de producción en base a esta información”*. El incluir *“y otros”*, genéricamente, entre la información que debe contener el Registro de Explotaciones Agrarias (en adelante REA), indica la adecuación del Registro para contener otros datos no contemplados al elaborar la Ley, en previsión de la evolución del sector agrario. El REA fue configurado para tratar de ser fiel reflejo de la realidad agraria extremeña.

2.1. Quienes declaran al REA y por qué

El Decreto 3/1993, de 26 de enero, Registro de Explotaciones Agrarias, Funcionamiento, establece que *“Los titulares de las explotaciones agrarias de Extremadura que soliciten ayudas a las mismas (...) vienen obligados por Ley a inscribir dichas explotaciones en el Registro de Explotaciones Agrarias (...)”*. Por tanto la obligación de la inscripción

de la explotación agraria en el REA afecta tanto a las explotaciones vinculadas con ayudas específicas contempladas en la Ley 4/92, como a las explotaciones vinculadas con cualquier otro tipo de ayudas. Y afecta tanto a personas físicas como a personas jurídicas y a entidades asociativas sin personalidad jurídica (Comunidades de Bienes).

Dicho Decreto autoriza al Consejero de Agricultura y Desarrollo Rural para que dicte las órdenes necesarias para el desarrollo y cumplimiento de lo dispuesto en el decreto. En virtud de esta autorización se han dictado posteriormente varias órdenes, ampliándose la obligatoriedad de la inscripción para englobar a todas las explotaciones agrarias de Extremadura, sean o no receptoras de subvenciones, persiguiendo el objetivo de reflejar la realidad agraria extremeña, fin que justificó la creación del REA mediante la Ley 5/92.

Así, el procedimiento de declaración al REA está regulado actualmente por la “*Orden de 27 de enero de 2009 por la que se regula el procedimiento para la (...) actualización del Registro de Explotaciones Agrarias (...)*”.

El plazo para declarar al REA abarca prácticamente 4 meses, desde el 1 de febrero hasta el 25 de mayo. Las modificaciones que se produzcan en las explotaciones agrarias una vez concluido este plazo (compras, arrendamientos, arranque de cultivos permanentes, segundos cultivos, etc), podrán comunicarse los interesados hasta el último día del año.

2.2. Herramientas del registro de explotaciones agrarias

La *Orden de 12 de agosto de 1994, de creación y uso de fichero de datos de carácter personal denominado “Regex” para Registro de Explotaciones Agrarias*, crea y regula el fichero automatizado denominado REGEX con información referente a las solicitudes de inscripción y modificación de las explotaciones agrarias de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de las subvenciones que gestione la propia Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

El *destino* es la gestión de los expedientes de inscripción y modificación del Registro de Explotaciones Agrarias así como de las subvenciones solicitadas por los titulares de dichas explotaciones. No es un registro público, ya que contiene datos de carácter personal, y el acceso al mismo está limitado por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y por el ordenamiento del propio REA.

Los *datos* que la Orden de 12 de agosto de 1994 estableció que debía contener el fichero, eran:

- Nombre y apellidos.
- NIF
- N° Registro de Explotaciones
- Domicilio
- Localidad
- Teléfono
- Estado civil
- Año de nacimiento
- Cónyuge
- Representante
- Agricultor a título principal

- Régimen de cotización a la Seguridad Social
- Datos de las explotaciones
- Cuantía de las subvenciones solicitadas/aprobadas
- Datos de las entidades bancarias colaboradoras

Los datos contenidos en el fichero pueden ser cedidos a los propios interesados, a la Consejería de Economía, Comercio e Innovación, a la Consejería de Administración Pública y Hacienda, a otras Consejerías de la Junta de Extremadura, al organismo competente del Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino cuando se trate de subvenciones, al Ministerio de Economía y Hacienda, a la Tesorería General de la Seguridad Social, y a los Juzgados y Tribunales. La Secretaría General difundirá las instrucciones necesarias para el uso del fichero.

Los datos del Registro de Explotaciones Agrarias son consultados actualmente por unos 550 usuarios de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural. La inmensa mayoría de estos usuarios lo utiliza para la resolución de procedimientos administrativos a los que están vinculadas subvenciones de algún tipo. Además, actúan como usuarios todos aquellos órganos de la administración externos a la mencionada consejería (señalados en el punto 4.4) a quienes se ceden los datos.

Recientemente, con el propósito de acercar el REA a los agricultores de la región, se ha posibilitado la consulta a dicho Registro vía Internet (página oficial de la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, denominada *Agralia*, vínculo LABOREO). Así, cada agricultor, mediante unas claves personalizadas, puede consultar en tiempo real qué tiene inscrito en el Registro de Explotaciones Agrarias.

El órgano responsable del fichero automatizado de datos de carácter personal denominado REGEX es la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, en virtud de la Orden de 17 de mayo de 2007, por la que se modifican, crean y suprimen los ficheros automatizados de datos de carácter personal gestionados por la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural.

2.3. Estructura de la información

El Registro de Explotaciones Agrarias contiene datos proporcionados por los agricultores extremeños (o sus representantes) a lo largo de los años. No todas las superficies agrarias de Extremadura están inscritas en el REA (hay que tenerlo presente), ya que la experiencia nos ha enseñado que, probablemente por evitar la molestia de las declaraciones, algunos interesados han tendido a no declarar más que las superficies directamente relacionadas con alguna subvención, o con alguna acción para la cual sea requisito necesario la inscripción en el REA (autorizaciones de podas, descorches, etc). Hay que admitir que esta forma de actuar ha ocasionado cierto déficit en la información del REA, aunque los agricultores van comprendiendo las ventajas que conlleva la comunicación de sus datos a la administración.

A los datos facilitados por los interesados se han ido sumando otros datos elaborados por la propia administración a partir de los datos inscritos: nos estamos refiriendo a la inscripción en el REA de las acreditaciones de Agricultor a Título Principal y las calificaciones de Explotación Agraria Prioritaria de la Comunidad Autónoma.

La información contenida en el REA, como aglutinador de datos agrícolas, forestales y ganaderos, está estructurada de la siguiente manera:

Estructura agrícola y forestal. De cada recinto, constan los siguientes datos: provincia, municipio, agregado, zona, polígono, parcela, recinto, superficie, superficie de pago único, densidad (nº de árboles), secano – regadío, año de inscripción, cultivo, variedad, viñedo regular o irregular (cuando corresponda), y régimen de tenencia.

Estructura ganadera. Los datos ganaderos recogidos están referidos a provincia, municipio, especie, raza, tipo animal, fecha en que se realizó la declaración, número de cabezas, régimen de tenencia.

2.4. Bases de datos del registro de explotaciones agrarias

Como hemos dicho, han sido los agricultores y sus representantes los que han facilitado los datos que componen el REA. La Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, con el objetivo de recabar información, pero evitando en lo posible que un agricultor se vea obligado a declarar repetidamente los elementos de su explotación, ha aprovechado diferentes declaraciones de los agricultores a dicha Consejería, de manera que los datos declarados para algún trámite o procedimiento concreto se hayan inscrito en el REA. Así, las “fuentes” donde se nutre el REA, son varias.

Una de ellas, denominada comúnmente R.E.X.A, agrupa la información verificada por el Servicio de Registro de Explotaciones y Organismo Pagador y la verificada por otros órganos externos. La información está así contenida en las siguientes bases de datos:

- R.E.X.A.
- Otros Registros {
 - Registro Vitícola
 - Registro Apícola
 - Registro de Acuicultura
- Bases de datos de ayudas a superficies y de pago único
- Bases de datos de declaraciones de olivar
- Bases de datos de solicitudes de ayuda al tomate de industria
- Bases de datos de solicitudes de ayuda al tabaco
- Bases de datos ganaderos: los provenientes, antes, de las cartillas ganaderas y ahora, de los Libros de Registro de Explotación.

3. OBTENCIÓN DE DATOS DE ESTRUCTURA DE LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS DE EXTREMADURA

Debido al gran volumen de datos que contiene el REA, el autor ha pretendido huir de una transcripción exhaustiva, que podría resultar aburrida, con el convencimiento de que pueden ser más interesantes algunas pinceladas generales. Por tanto, las consultas informáticas realizadas se centran sobre superficies inscritas dedicadas al aprovechamiento agrícola y/o forestal, y dentro de ellas, sobre algunas especies más representativas.

Debe señalarse que los datos procedentes de dichas consultas informáticas pueden contener errores u omisiones, difícilmente evitables en consultas de tal envergadura. Estas consultas encierran gran dificultad debido a la dispersión de los datos en fuentes de muy diferente factura, y a la complejidad de la ingente cantidad de instrucciones informáticas que soporta la base de datos que aglutina toda la información. La explotación ágil de los datos del registro de explotaciones no ha podido conseguirse aún por diferentes razones.

La información recabada del REA que se muestra a continuación está referida a la fecha 31 de diciembre de 2008, al ser, en cuanto a cultivos o aprovechamientos, la más actualizada. En el momento de elaborar este trabajo se están estudiando, por parte de los órganos competentes, los datos declarados en el año 2009 relativos a la Solicitud Única. Dichos datos, una vez verificados, se inscribirán en el REA.

3.1. Superficie inscrita y número de titulares

En total figuran inscritos 89.187 titulares de superficies y/o ganado.

Es muy frecuente que un titular cultive varias especies y en muchos casos, además, se dedique simultáneamente a la ganadería. Hay que tener esto en cuenta en los resultados parciales, porque, por ejemplo, un titular dedicado simultáneamente al cultivo de la vid y del olivo, aparecerá como titular de cultivo de vid y además y por separado, como titular de cultivo de olivo.

La superficie total inscrita sobrepasa los 3.511.000 has, lo que supone un 84,27 % de la superficie total de Extremadura. El resto de superficie no inscrita debe entenderse ocupada por núcleos urbanos y edificaciones, cauces y embalses, terrenos improductivos, vías de comunicación, etc. Una superficie indeterminada no estaría inscrita al no haberse declarado al Registro de Explotaciones Agrarias, como se comentó en un apartado anterior.

3.2. Agricultores y ganaderos

De los 89.187 titulares de superficies y/o ganado, resultan 81.844 titulares de superficies agrícolas o forestales. La diferencia, 7.343, debe entenderse como titulares de ganado sin base territorial (declarada). Este número excesivo de ganaderos sin base territorial tiene su razón de ser. Computa como ganadero (a efectos de Registro de Explotaciones Agrarias), todo titular con al menos un ejemplar de cualquier especie animal declarada a la Consejería de Agricultura y Desarrollo Rural, y no es infrecuente tener declarado un solo animal, principalmente de las especies equina y porcina (para recreo y autoabastecimiento). Además, hay que contabilizar dentro del grupo de ganaderos a los apicultores, en número de 953. Estos casi mil apicultores tienen inscritas en el REA 413.309 colmenas.

3.3. Superficies de secano y de regadío inscritas desglosadas por tamaños de explotación

De la superficie total inscrita, hay que distinguir entre la superficie considerada de secano y la de regadío. La consideración como secano o regadío de una parcela que se ins-

cribe en el Registro de Explotaciones Agrarias, se basa en el coeficiente de regadío que tiene esa parcela en el SIGPAC. Como dijimos, la única base de referencia para la identificación de las parcelas en el marco de la política agraria común es SIGPAC y, debido a que esta base de referencia se está utilizando desde 2005, y a que cada año, al realizar la declaración al REA, los agricultores perfeccionan mediante sus declaraciones y alegaciones la información de dicho sistema de información geográfica, es lógico deducir que es bastante fiable la catalogación en el REA de una determinada parcela en secano o en regadío.

Podemos clasificar las explotaciones, atendiendo al sistema de explotación, como *explotaciones de secano, de regadío, y mixtas*. Los datos respectivos se exponen en los cuadros 1, 2 y 3.

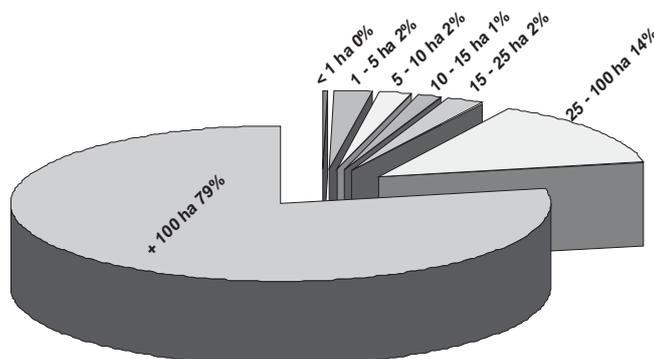
CUADRO 1: Distribución de la superficie por explotaciones de secano

Tramos	Superficie (ha)	Explotaciones (nº)
< 1ha	8.600	16.109
1 - 5 ha	57.469	24.102
5 - 10 ha	48.791	6.911
10 - 15 ha	36.390	2.964
15 - 25 ha	62.787	3.218
25 - 100 ha	369.980	7.137
> 100 ha	2.063.243	5.629
Total	2.647.440	66.070

Fuente: Registro de Explotaciones Agrarias (2008)

La superficie de las *explotaciones de secano* está en su mayor parte agrupada en explotaciones de gran dimensión: 2.063.243 ha de las 2.647.440 ha totales, pertenecen a 5.629 explotaciones que sobrepasan las 100 ha, cuyo tamaño medio se sitúa en 367 ha. En el gráfico 1 puede observarse que el 79 % de la superficie de secano está contenida en este tipo de explotaciones.

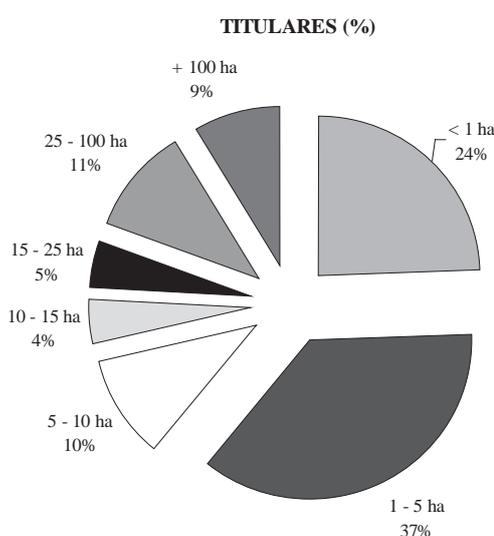
GRÁFICO 1: Distribución de la superficie de explotaciones de secano por tamaños de explotación



Fuente: Registro de Explotaciones Agrarias (2008)

En cuanto a la titularidad de la superficie de las explotaciones de secano, el mayor porcentaje de titulares se sitúa en el tramo de 1 a 5 ha (36 %), seguido por los situados en el tramo de menos de 1 ha (un 24 %), lo que indica el pequeño tamaño de las explotaciones de las que son titulares. Sin embargo tan sólo un 9 % de los titulares explotan el 79 % de la superficie de secano, correspondiente a las explotaciones de más de 100 ha (gráfico 2).

GRÁFICO 2: Distribución de titulares de explotaciones de secano por tamaños de explotación



Fuente: Registro de Explotaciones Agrarias (2008)

En *explotaciones de regadío*, de las cuales hay inscritas más de 62.000 ha por parte de 6.253 titulares, el tramo que más superficie agrupa es el de 25 a 100 ha, seguido por las de 5 a 10 ha.

CUADRO 2: Distribución de la superficie por explotaciones de regadío

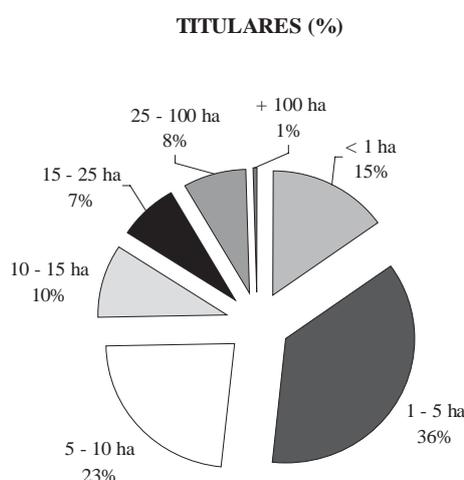
Tramos	Superficie (ha)	Explotaciones (nº)
< 1 ha	546	946
1 - 5 ha	6.843	2.288
5 - 10 ha	10.288	1.432
10 - 15 ha	7.324	598
15 - 25 ha	9.126	468
25 - 100 ha	21.317	485
> 100 ha	6.792	36
Total	62.236	6.253

Fuente: Registro de Explotaciones Agrarias (2008)

No hay mucha diferencia entre el resto de tramos atendiendo a la superficie incluida cada uno de ellos, exceptuando la superficie de explotaciones inferiores a 1 ha, que es claramente inferior.

En cuanto a la titularidad de las explotaciones de regadío, puede decirse que un 75 % de los titulares tienen explotaciones que no alcanzan las 10 ha, y de éstos, prácticamente la mitad (49 %), tienen una explotación de entre 1 y 5 ha.

GRÁFICO 3: Distribución de titulares de explotaciones de regadío por tamaños de explotación



Fuente: Registro de Explotaciones Agrarias (2008)

Las *explotaciones mixtas*, en las cuales su titular cultiva especies tanto en secano como en regadío, suman más de 800.000 ha, de las cuales 646.730 ha corresponden a secano y 154.911 ha a regadío. En este tipo de explotaciones mixtas es donde se encuentra la mayor parte de la superficie de regadío de Extremadura (71 %), ya que, como hemos visto, en explotaciones exclusivamente de regadío se encontraban sólo 62.236 ha.

CUADRO 3: Distribución de la superficie por explotaciones mixtas

Tramos	Superficie secano(ha)	Superficie regadío (ha)	Titulares (nº)
< 1 ha	114	112	346
1 - 5 ha	1.949	2.416	1.528
5 - 10 ha	3.662	5.348	1.227
10 - 15 ha	4.207	6.140	838
15 - 25 ha	10.579	12.555	1.174
25 - 100 ha	87.392	59.554	2.905
> 100 ha	538.827	68.786	1.503
Total	646.730	154.911	9.521

Fuente: Registro de Explotaciones Agrarias (2008)

3.4. Superficies arboladas y de pastos inscritas

Se han considerado dentro de este grupo las superficies inscritas en el REA bajo las denominaciones *encinar*, *encinar vuelo*, *encinar forestación*, *alcornoque*, *alcornoque vuelo*, *alcornoque forestación*, *roble*, *roble vuelo*, *roble forestación*, *eucalipto*, *forestales*, *pasto arbustivo*, *pasto con arbolado*, *pastos*, *pino*, *pino forestación*. (cuadro 4)

CUADRO 4: Superficies arboladas y de pastos

Denominación en REA	Superficie (ha)
Encinar	75.366
Encinar vuelo	443.171
Encinar forestación	5.730
Alcornoque	40.937
Alcornoque vuelo	97.495
Alcornoque forestación	2.495
Roble	4.700
Roble vuelo	9.521
Roble forestación	151
Eucalipto	15.034
Forestales	25.499
Pasto arbustivo	29.377
Pasto con arbolado	23.536
Pastos	1.432.933
Pino	5.122
Pino forestación	499

Fuente: Registro de Explotaciones Agrarias (2008)

Se observa, a la vista de estos datos, que algunas de las superficies que no se han inscrito en el REA están incluidas en este grupo y lo más probable es que, al tratarse de aprovechamientos escasamente rentables, no vinculados tradicionalmente con subvenciones públicas, un porcentaje de titulares haya optado por no declararlos al REA. Sólo así podría entenderse, por ejemplo, una superficie de eucalipto de tan sólo 15.034 ha.

Bajo la denominación genérica de *pastos* están inscritas la inmensa mayoría de superficies aprovechadas por el ganado en extensivo declaradas para la percepción de las subvenciones incluidas en la denominada Solicitud Única. Por otra parte, es necesario indicar que la denominación *pastos* es compatible, a efectos de la inscripción en el REA, con las denominaciones de *encinar vuelo*, *alcornoque vuelo* y *roble vuelo*. Es decir, que una misma hectárea puede estar inscrita simultáneamente como pasto y como encinar vuelo. No podemos decir lo mismo del resto de las denominaciones del cuadro 4 (*encinar*, *alcornoque*, *roble*, etc.), ya que bajo cualquiera de esas denominaciones está comprendido tanto el suelo como el vuelo de la especie en cuestión.

3.5. Olivar

Constan inscritas en el Registro 199.156 ha de olivar, en 50.421 explotaciones. La distribución del *olivar de secano* por estratos de superficie y titulares, figura en el cuadro 5.

CUADRO 5: Explotaciones de olivar de secano

Tramos	Superficie (ha)	Titulares (n°)
< 1 ha	9.598	17.999
1 - 5 ha	52.504	22.864
5 - 10 ha	32.963	4.750
10 - 15 ha	18.888	1.544
15 - 25 ha	24.438	1.277
25 - 100 ha	40.278	997
> 100 ha	8.381	55
Total	187.051	49.486

Fuente: Registro de Explotaciones Agrarias (2008)

Un 83 % de los titulares (40.863) tiene explotaciones donde el olivar se encuentra presente en superficie inferior a 5 ha. La mayor parte de estos titulares se concentra en el tramo de 1 a 5 ha, donde también se concentra comparativamente la mayor superficie de olivar: 52.504 ha sobre las 187.051 ha que suponen la suma de las superficies de olivar de todos los tramos. El segundo tramo donde más titulares se encuentran es en el situado por debajo de 1 ha, 17.999 titulares, que representan un significativo 36 %.

Inciendo en el pequeño tamaño de las explotaciones de olivar de secano, se observa que el 51 % de la superficie de este cultivo en explotaciones de secano, pertenece a explotaciones de dimensión inferior a 10 ha.

En cuanto al *olivar de regadío* no acompañado en la misma explotación por olivar de secano, puede decirse que supone escasa superficie y pocos titulares. Tanto en este grupo, como en el grupo de explotaciones mixtas (secano-regadío), estarán comprendidas las explotaciones de olivar intensivo y superintensivo (cuadro 6).

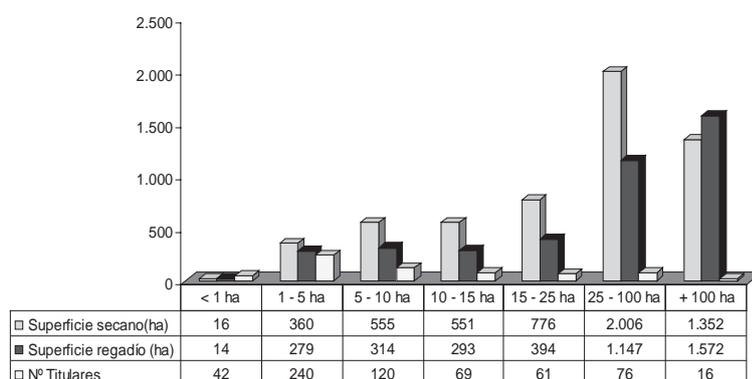
CUADRO 6: Explotaciones de olivar de regadío

Tramos	Superficie (ha)	N° Titulares
< 1 ha	60	112
1 - 5 ha	277	114
5 - 10 ha	268	38
10 - 15 ha	154	13
15 - 25 ha	181	10
25 - 100 ha	911	20
> 100 ha	624	4
Total	2.476	311

Fuente: Registro de Explotaciones Agrarias (2008)

En cuanto a la superficie de secano y regadío, tampoco puede decirse que haya englobados muchos olivicultores en este grupo. Sin embargo, sí que se comprueba que la mayor parte del olivar de regadío de la región está en manos de titulares que cultivan olivar en secano y en regadío simultáneamente. Además, el olivar de secano dobla prácticamente la superficie de olivar de regadío en este tipo de explotaciones en cada tramo desde 5 hasta 100 ha (gráfico 4).

GRÁFICO 4: Explotaciones mixtas de olivar (secano y regadío)



Fuente: Registro de Explotaciones Agrarias (2008)

3.6. Viñedo

Un 81 % de los titulares de *viñedo de secano* agrupa tan sólo un 32 % de la superficie, lo cual es tremendamente parecido a lo que ocurría con el olivar de secano, donde un 83 % de los titulares agrupaba al 33 % de la superficie. Esto nos da idea de la similitud de ambos cultivos no sólo en el aspecto social. Para la inmensa mayoría de titulares, la dimensión de la superficie de viñedo es también pequeña, por debajo de las 10 ha (cuadro 7).

CUADRO 7: Explotaciones de viñedo de secano

Tramos	Superficie (ha)	Titulares (nº)
< 1 ha	1.161	2.400
1 - 5 ha	8.923	3.576
5 - 10 ha	9.260	1.299
10 - 15 ha	7.636	622
15 - 25 ha	12.135	631
25 - 100 ha	20.118	479
> 100 ha	1.910	15
Total	61.143	9.022

Fuente: Registro de Explotaciones Agrarias (2008)

Menos significativo aún que en el caso del olivar, la superficie en explotaciones que cultivan el *viñedo únicamente en regadío* es tan sólo de 864 ha, correspondientes a tan sólo 113 viticultores (cuadro 8).

CUADRO 8: Explotaciones de viñedo de regadío

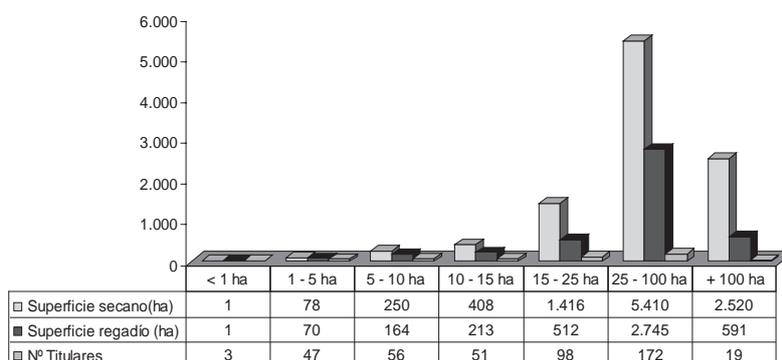
Tramos	Superficie (ha)	Titulares (nº)
< 1 ha	12	20
1 - 5 ha	118	48
5 - 10 ha	134	18
10 - 15 ha	162	13
15 - 25 ha	145	7
25 - 100 ha	292	7
> 100 ha	0	0
Total	864	113

Fuente: Registro de Explotaciones Agrarias (2008)

Al igual que ocurría en el caso del olivar, la mayor superficie de viñedo en regadío se concentra en explotaciones mixtas, donde se cultiva el *viñedo en secano y en regadío* simultáneamente.

La particularidad en este caso estriba en que, en todas estas explotaciones mixtas, la superficie de viñedo de secano supera a la de viñedo de regadío, acentuándose más esta característica cuanto mayor es la superficie de viñedo cultivada en la explotación (gráfico 5).

GRÁFICO 5: Explotaciones mixtas de viñedo (secano y regadío)



Fuente: Registro de Explotaciones Agrarias (2008)

3.7. Higueras.

El desglose de la superficie y de titulares en explotaciones de *higueras de secano* se expone en el cuadro 9.

También aquí un 70% de los titulares sólo explotan 490 ha (un 18% de la superficie), en fincas inferiores a 1 ha. Por encima de 15 ha por explotación encontramos 612 ha, de tan sólo 18 propietarios.

CUADRO 9: Explotaciones de higuera de secano

Tramos	Superficie (ha)	Titulares (nº)
< 1 ha	490	1.367
1 - 5 ha	1.074	508
5 - 10 ha	295	46
10 - 15 ha	209	18
15 - 25 ha	229	13
25 - 100 ha	158	4
> 100 ha	225	1
Total	2.680	1.957

Fuente: Registro de Explotaciones Agrarias (2008)

Las superficies y titulares de explotaciones donde se cultiva la *higuera sólo en regadío* figura en el cuadro 10, sin que tenga ninguna relevancia estadística a nivel regional.

CUADRO 10: Explotaciones de higuera de regadío

Tramos	Superficie (ha)	Titulares (nº)
< 1 ha	22	56
1 - 5 ha	22	11
5 - 10 ha	6	1
10 - 15 ha	0	0
15 - 25 ha	0	0
25 - 100 ha	0	0
> 100 ha	0	0
Total	50	68

Fuente: Registro de Explotaciones Agrarias (2008)

Asimismo las superficies de higuera y titulares en *explotaciones mixtas* (se cultiva la higuera tanto en secano como en regadío), figuran en el cuadro 11.

CUADRO 11: Explotaciones mixtas de higuera (secano-regadío)

Tramos	Superficie secano(ha)	Superficie regadío (ha)	Titulares (n°)
< 1 ha	12	12	50
1 - 5 ha	51	45	41
5 - 10 ha	18	10	4
10 - 15 ha	0	0	0
15 - 25 ha	0	0	0
25 - 100 ha	0	0	0
> 100 ha	0	0	0
Total	81	67	95

Fuente: Registro de Explotaciones Agrarias (2008)

Como puede apreciarse en los cuadros 10 y 11, existe muy poca superficie inscrita de higuera en regadío, poco más de 100 ha. Los titulares tampoco son numerosos.